Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

RESOLUCION Nº 823/2013

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CÓDIGO N° 30"

San Lorenzo, 14 de junio de 2013

VISTO

La Ley N° 136/1993 de Universidades y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley N° 2051/2003 "de Contrataciones Públicas";

El Decreto N° 21909/2003, Reglamentario de la Ley 2051/2003

La ley 3439/2007 por la cual se establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

El Decreto N° 5174/2005 por el cual se modifican artículos del Decreto N° 21909/2003;

La Ley N° 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013";

El Decreto Nº 10480/2013 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 4848/2013, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013";

La Resolución N° 023-00-2013, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013;

La Resolución N° 34/2013, por la que se integra el comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados programados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias, para el Ejercicio Fiscal 2013;

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1178/2013 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución DNCP 100/2006 que establece en su artículo 2°, que el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el Inc. c del Art. 34 de la ley 2051/03;

Resolución DNCP Nº 805/09 por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la ley N° 2.051/03 para evaluar y realizar la adjudicación.

ES COPIA FIEL
Prof. Ing. Agr. Jimena Rodríguez Corvera
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

CONSIDERANDO

El Informe de Evaluación N° 020/2013 del 11 de Junio de 2013, por la cual se recomienda la adjudicación del llamado para la **ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS PARA LA INSTITUCIÓN**, realizado por la modalidad de Contratación Directa, Contrato Abierto, Código 30 del Programa Anual de Contrataciones de la Institución, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, a la firma: **AGROVETERINARIA SAN CAYETANO de Concepción González**, por ofrecer las ofertas más convenientes a los intereses de la Institución.

Que el Articulo N° 34 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece el procedimiento para la ***Contratación Directa,*** dispone en su inciso c) literalmente que:

"...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, **no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas**, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que, la Resolución DNCP 100/2006 que establece en su artículo 2°, que el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el Inc. c del Art. 34 de la ley 201/03, relacionada con la adjudicación de contrataciones directas cuando no se cuenta con un mínimo de tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr por circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas con la resolución de la máxima autoridad en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes:

Considerando la Resolución de la DNCP Nº 805/09, la cual establece en su artículo 1°, que al no contar con el mínimo de ofertas requeridas por el artículo 34° de la Ley Nº 2051/03, se prorrogo la fecha de entrega y apertura de ofertas y que en esa nueva fecha, al no contar nuevamente con la cantidad mínima de ofertas, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el inciso "c" dicho artículo;

Que, fue realizado el llamado para la **ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS PARA LA INSTITUCIÓN** a cuya apertura se presentaron tres oferentes pero al ser descalificada una de ellas no se contaba con el número mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, no obstante, por la necesidad de disponer de los materiales con urgencia, habiendo agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr y en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores se realiza la adjudicación a la oferta que cumple satisfactoriamente con las condiciones legales y técnicas requeridas; presenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y ofertan el precio más bajo;

ES COPIA FIEL
Prof. Ing. Agr. Ximena Rodríguez Corvalán
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE :

Art. 1°. **APROBAR** el Informe de Evaluación N° 020/2013 del 11 de Junio de 2013, por la cual se recomienda la adjudicación del llamado para la **ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS PARA LA INSTITUCIÓN**, realizado por la modalidad de Contratación Directa, Contrato Abierto, Código 30, para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, el cual forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°. **ADJUDICAR** el Llamado para la **ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS PARA LA INSTITUCIÓN**, realizado por la modalidad de Contratación Directa, Contrato Abierto, Código 30, a la empresa que ha cumplido con las especificaciones técnicas y cuya oferta es la más conveniente para los intereses de la Institución, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

AGROVETERINARIA SAN CAYETANO de Concepción González, por la Totalidad de los ítems ofertados, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por **TOTAL**. El monto adjudicado asciende a la suma de **Gs. 29.999.400.- (Guaraníes veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos), I.V.A Incluido,** para la **"Adquisición de Semillas Varias para la Institución"**, cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios Adjudicados que forma parte del presente Informe. Las cantidades máximas de los ítems 1, 2, 3, 33, 34, 35, 36 y 48 se reducen con el objeto de ajustar el monto de la adjudicación a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Art. 3°. **IMPUTAR** la presente erogación al Sub. Grupo de Gasto: **390 "OTROS BIENES DE CONSUMO"**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias de la U.N.A. para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 4°. **COMUNICAR,** copiar y archivar.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Prof.Ing.Agr. LORENZO MEZA LÓPEZ
Decano

ES COPIA FIEL
Prof. Ing. Agr. Ximena Rodríguez Cortesi
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

LML/JRC/ls
Secretaría General